

05/680  
16/5/06

2120/  
14/8/6

República del Ecuador



1707  
27 SEP 2006

# NOTARIA

A CARGO DE

Dr. Fernando Rodríguez Boada



COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA EL 10 DE MAYO DEL 2006

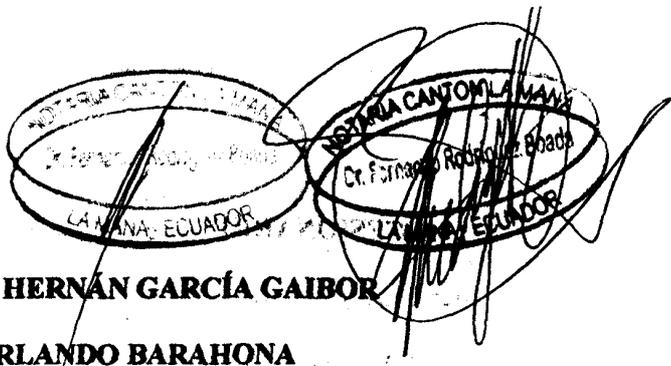
POR: FABRICIO GARCIA GAIBOR

A FAVOR DE: ANIBAL ORLANDO BARAHONA.

CUANTIA: \$ 40,00

LA MANA - ECUADOR

Digitado Juana Torres 07.09.2006



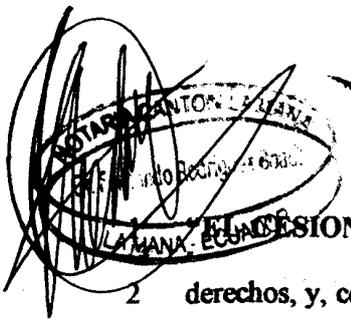
1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

2 **OTORGANTE FABRICIO HERNÁN GARCÍA GAIBOR**

3 **A FAVOR DE: ANÍBAL ORLANDO BARAHONA**

4 **CUANTÍA: \$40.00**

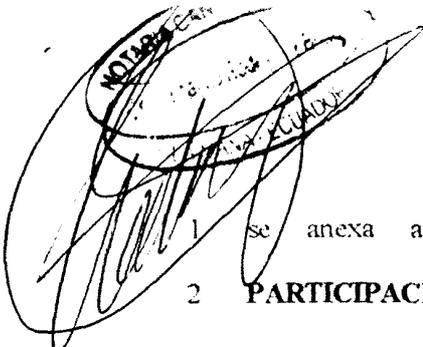
5 En la ciudad de La Maná, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi,  
6 hoy miércoles diez de mayo del año dos mil seis, ante mi Doctor Fernando Rodríguez  
7 Boada, Notario de este Cantón comparecen libre y voluntariamente, por una parte, la  
8 señora **Narcisa Elizabeth García Gaibor**, casada, en calidad de representante del  
9 señor **Fabricio Hernán García Gaibor**, conforme se desprende del poder que se  
10 adjunta, por una parte y por otra parte el señor **Aníbal Orlando Barahona**, soltero. Los  
11 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Cantón,  
12 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe.  
13 Cumplidos por mí el Notario con los preceptos legales previos a la celebración de la  
14 presente escritura, otorgan y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me  
15 presentan y copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. En el registro  
16 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la **CESIÓN DE**  
17 **PARTICIPACIONES**, de la **COMPAÑÍA "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA**  
18 **COMPAÑÍA LIMITADA"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública  
20 la señora: **Narcisa Elizabeth García Gaibor**, en calidad de representante del señor  
21 **Fabricio Hernán García Gaibor**, conforme se desprende del poder que se adjunta, a  
22 quienes para efectos del presente instrumento se les denominará **"EL CEDENTE"**, y,  
23 por otra parte comparece el señor **Aníbal Orlando Barahona**, mayor de edad, de  
24 estado civil soltero, a quien para efectos del presente instrumento se lo denominará



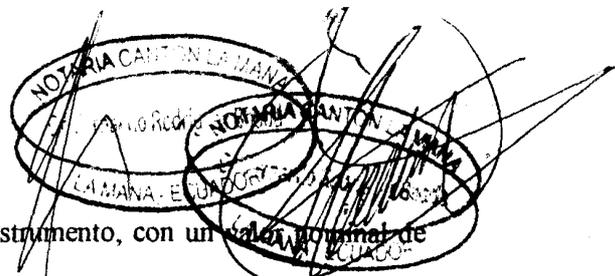
2 **PROCESIONARIO**". Los comparecientes son mayores de edad, capaces de ejercer  
3 derechos, y, contraer obligaciones para contratar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**  
4 a) **LA COMPAÑÍA "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA COMPAÑÍA**  
5 **LIMITADA"**, con domicilio en el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, se  
6 constituyo, mediante escritura pública, celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón  
7 Quito, a cargo del Doctor Jaime Aillón Alban, el diecisiete de agosto de mil  
8 novecientos noventa y ocho, constitución que se la efectuó luego de la reserva y  
9 aprobación de la razón social o nombre de la Compañía antes referida, por parte de la  
10 Superintendencia de Compañías, y, luego de haber obtenido el informe favorable del  
11 Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre, para la constitución jurídica de  
12 la empresa, siendo reformado el nombre inicial de la Compañía, conforme consta de la  
13 escritura pública de aclaratoria y rectificación, de fecha veinte y dos de julio de mil  
14 novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, a cargo del  
15 Doctor Jaime Aillón Alban, debidamente aprobada por la Superintendencia de  
16 Compañías, según resolución numero cero cero punto Q punto II punto tres ocho  
17 cuatro, de fecha nueve de febrero del año dos mil, instrumento público legalmente  
18 inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón La Maná, a cargo del Registro  
19 Mercantil, el trece de marzo del año dos mil, anotado bajo el numero, doscientos uno  
20 del libro de Repertorio. b) La Superintendencia de Compañías, mediante regulación  
21 numeró cero cero ocho, publicaba el dieciséis de septiembre del año mil novecientos  
22 noventa y nueve, dispuso que el capital mínimo de las compañías de responsabilidad  
23 limitada ascendería a diez millones de sucres. La Ley para la transformación  
24 económica del Ecuador, estableció como moneda de la Nación el Dólar  
Estadounidense, por lo que se ha procedido a realizar un aumento de capital,

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN LA MANÁ  
Dr. Fernando Rodríguez  
LA MANÁ, ECUADOR

1 encontrándose la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la  
2 Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná Compañía Limitada", efectuada ante la  
3 Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, el ocho de abril del año dos mil tres, a  
4 cargo del Doctor Sebastián Bienvenido Bravo, instrumento público legalmente inscrito  
5 en el Registro Mercantil del Cantón La Maná, el seis de mayo del año dos mil tres,  
6 anotado bajo el numero cero cinco a fojas cero uno vuelta del Registro Mercantil,  
7 instrumento o contrato, con lo que se ha modificado el capital social de la Empresa  
8 antes referida de doscientos dólares americanos por quinientos sesenta, existiendo un  
9 aumento de capital de trescientos sesenta dólares americanos, capital social que se  
10 encuentra dividido quinientos sesenta participaciones sociales iguales, de acumulativas  
11 e indivisibles de un dólar de valor individual quedando modificado el cuadro inicial,  
12 constante en la escritura pública de constitución, aclaratoria, y, rectificación de la  
13 Empresa antes referida, la misma que fue debidamente autorizada, mediante Acta de  
14 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná,  
15 CIA. LTDA", de fecha dos de abril del año dos mil tres. c) El señor **FABRICIO**  
16 **HERNÁN GARCÍA GAIBOR**, de estado civil soltero, en su calidad de socio de la  
17 Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná Compañía Limitada", es dueño o propietario  
18 de cuarenta participaciones de un dólar cada una, teniendo un capital pagado de  
19 cuarenta dólares americanos. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la  
20 Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. LTDA", reunida, el treinta de  
21 septiembre del año dos mil cinco, mediante Acta correspondiente, y, previa petición,  
22 resuelve por unanimidad autorizar que el señor socio **FABRICIO HERNÁN**  
23 **GARCÍA GAIBOR**, ceda o transfiera todas sus participaciones, que tiene en la  
24 presente empresa antes indicada, a cualquier persona natural o jurídica, documento que



1 se anexa al presente instrumento público. **TERCERA.- CESIÓN DE**  
2 **PARTICIPACIONES.-** En virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, y,  
3 contando con la aprobación de Cesión o transferencia de Participaciones de la presente  
4 empresa, la Junta Universal de Socios de la Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná,  
5 CIA. LTDA", reunida, el treinta de septiembre del año dos mil cinco, aprueba o  
6 resuelve autorizar que el socio señor **FABRICIO HERNÁN GARCÍA GAIBOR,**  
7 pueda ceder o transferir el numero de cuarenta participaciones de las cuales es  
8 propietario, a un valor nominal de un dólar cada participación, por lo que el socio  
9 señor **FABRICIO HERNÁN GARCÍA GAIBOR,** debidamente representado por la  
10 señora Narcisa Elizabeth Garcia Gaibor, conforme se desprende del poder adjunto,  
11 procede a ceder o transferir, en forma libre y voluntaria, mediante el presente contrato  
12 todas las participaciones, en un numero de cuarenta con un valor nominal de un dólar  
13 cada una, participaciones éstas que tiene dentro de la Compañía "Lamantaxis, Taxis La  
14 Maná, CIA. LTDA.", a favor del señor **ANÍBAL ORLANDO BARAHONA,**  
15 expresando que deja de ser socio de la empresa antes referida el señor FABRICIO  
16 HERNÁN GARCÍA GAIBOR, quedando en su lugar en calidad de socio, con todos  
17 los derechos y obligaciones el "Cesionario", señor **ANÍBAL ORLANDO**  
18 **BARAHONA,** con el numero de participaciones transferidas o cedidas a su  
19 favor, y, que constan en la presente escritura pública. **CUARTA.-**  
20 **MARGINACIÓN.-** En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la  
21 presente cesión de participaciones, luego de lo cual se anularán los certificados  
22 de los cedentes. **QUINTA.- GASTOS.-** Los Gastos que demanden la celebración  
23 de la presente escritura, serán de cuenta del "cedente" antes referido. **SEXTA:**  
24 **CUANTÍA.-** La cuantía es de cuarenta dólares, de conformidad a las participaciones

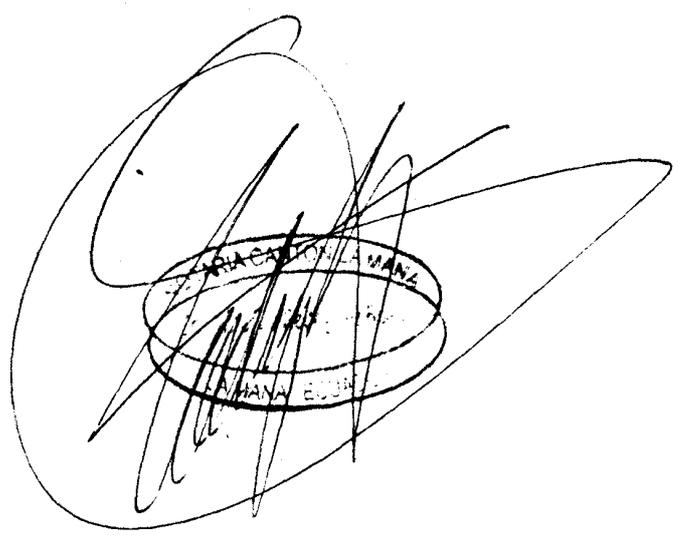


1 que ceden o transfieren mediante el presente instrumento, con un valor nominal de  
 2 un dólar cada una. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
 3 estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada  
 4 por el Doctor Carlos Vásquez, con matrícula profesional numero cinco mil  
 5 ochocientos diez del Colegio de Abogados del Pichincha. Minuta que queda elevada  
 6 a escritura pública con todo el valor legal". Leída que fue por mi el Notario, el total  
 7 contenido de esta escritura a los otorgantes se afirman, ratifican y firman, en unidad  
 8 de acto conmigo El Notario, de todo lo cual doy fe

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

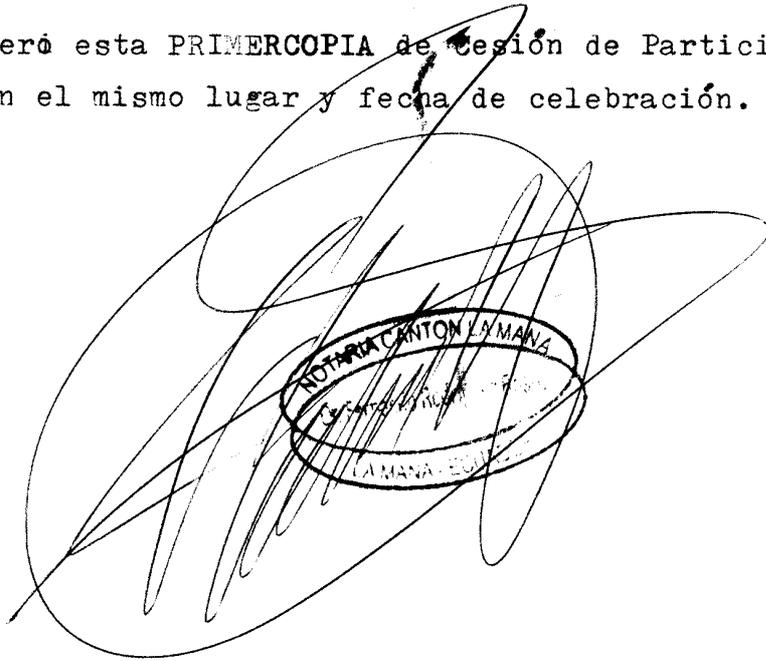
NARCISA ELIZABETH GAIBOR  
C.C. 050246770-7

ANÍBAL ORLANDO BARAHONA  
C.C. 020070969-9



Se otorgó ante mi en fé de ello..../

.../confierò esta PRIMERCOPIA de cesión de Participaciones, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.



RAZON: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO  
EL PRESENTE DOCUMENTO, BAJO EL  
No. 05 A FOJAS          DEL  
REGISTRO DE Propiedad  
DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL  
No. 680 DEL REGISTRO, EN ESTA  
MISMA FECHA.  
La Maná, 16 de Mayo 2006  
*Dr. David Zambrano Fernández*  
EL REGISTRADOR

El Suscrito Registrador de la Propiedad del cantón La Maná, en legal forma certifica, que revisados los índices, de los Registros de propiedades, Mercantiles, Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a mi cargo, se desprende que el señor ANIBAL ORLANDO BARAHONA, casado, es propietario de CUARENTA PARTICIPACIONES, con valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA, en calidad de socio de la COMPAÑÍA "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA CIA. LTDA", adquirido por CESION a su favor por parte del señor Fabricio Hernán García Gaibor, representado por Narcisa Elizabeth García Gaibor, quien deja de ser socio. Cesión aprobada por la Junta Universal de Socios, celebrada el treinta de septiembre del dos mil cinco, según se desprende de la escritura pública celebrada en la Notaría de La Maná el diez de mayo del dos mil seis, inscrita el dieciséis de mayo del dos mil seis, bajo el número cinco (05) del Registro Mercantil y bajo el número seiscientos ochenta (680) del Repertorio.- RECTIFICACION, marginada el catorce de agosto del dos mil seis, bajo el número mil ciento veintinueve (1129) del Repertorio, se rectifica en cuanto a los literales A y B. En el numeral A) debe decir: **doscientos setenta y ocho del repertorio** y en el literal D, debe constar: **La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "Lamantaxis, Taxis La maná CIA, Ltda., reunida el diez de febrero del año dos mil seis.**- Con tales antecedentes, Las participaciones indicadas, no tiene gravámenes, limitaciones de dominio, prohibiciones de enajenar, que lo afecten.- La Maná, a catorce de agosto del dos mil seis.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



  
Dr. David Zambrano Fernández  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA MANA



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN**

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO 1  
PODER ESPECIAL 708 / 2006

PAGINA 708

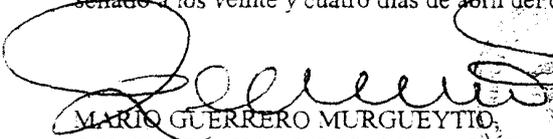
En la ciudad de MILAN, a los veinte y cuatro días de abril del dos mil seis, ante mí, MARIO GUERRERO MURGUEYTIO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN, comparece FABRICIO HERNAN GARCIA GAIBOR mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en MILAN, ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1713467411, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: NARCISA ELIZABETH GARCIA GAIBOR, con cédula de ciudadanía número 0502467707, domiciliada en LA MANA, PROVINCIA DE COTOPAXI, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que en su nombre y representación pueda: i) Adquirir, vender o transferir los derechos y acciones que el poderdante tiene en la Cooperativa de Taxis LA MANA Cía. Ltda. LAMANTAXIS. ii) En consecuencia la mandataria nombrada queda autorizada, para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanto diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. iii) De manera especial la mandataria queda autorizada para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de los referidos derechos y acciones, en la parte que le corresponde al poderdante; iv) Para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste a la apoderada de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en el Art.44 del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
D. MARIO GUERRERO MURGUEYTIO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



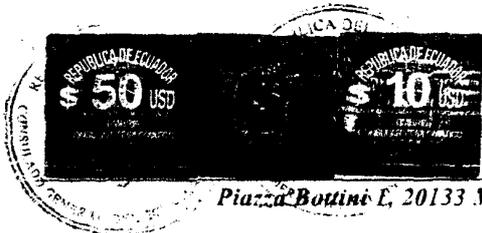
  
D. FABRICIO HERNAN GARCIA GAIBOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN.- Dado y sellado a los veinte y cuatro días de abril del dos mil seis.

  
MARIO GUERRERO MURGUEYTIO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 30  
CGEM

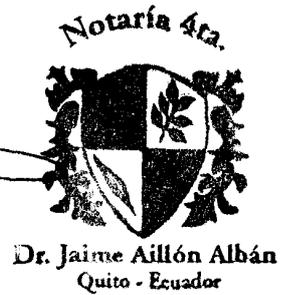


/END/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA «LAMANTURIS, LA MANA TURISTICA COMPAÑIA LIMITADA», otorgada ante mi., EL DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. En Quito, hoy día MIERCOLES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



República del Ecuador



*ASST*  
*170*

# NOTARIA

A CARGO DE

*Dr. Fernando Rodríguez Boada*



COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA: ACLARATORIA

OTORGADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2006

POR: FABRICIO GARCIA HAIBOR.

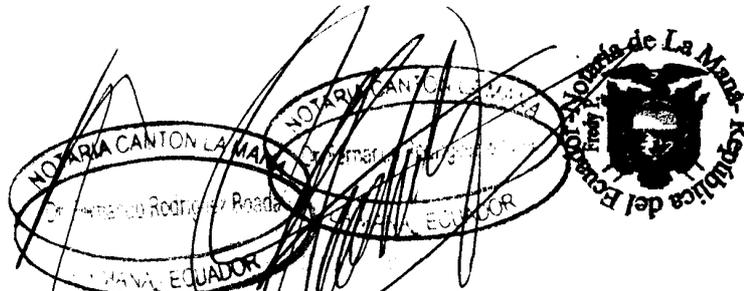
A FAVOR DE: ANIBAL ORLANDO BARAHONA.

CUANTIA: INDETERMINADA

LA MANA

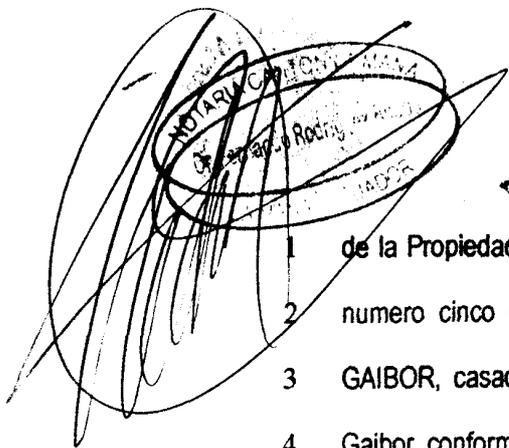
ECUADOR

*Digitado Juicio 04.09.2006*



- 1 ACLARATORIA
- 2 OTORGANTES: FABRICIO HERNÁN GARCÍA GAIBOR
- 3 A FAVOR DE: ANÍBAL ORLANDO BARAHONA
- 4 CUANTÍA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de La Maná, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi,  
6 hoy lunes catorce de agosto del año dos mil seis, ante mi Doctor Fernando Rodríguez  
7 Boada, Notario de este Cantón comparecen libre y voluntariamente, por una parte, la  
8 señora NARCISA ELIZABETH GARCÍA GAIBOR, casada, en calidad de representante  
9 del señor Fabricio Hernán García Gaibor, conforme se desprende del poder que se  
10 adjunta, y por otra parte, el señor ANÍBAL ORLANDO BARAHONA, soltero. Los  
11 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Cantón,  
12 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe.  
13 Cumplidos por mí el Notario con los preceptos legales previos a la celebración de la  
14 presente escritura, otorgan y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me  
15 presentan y copiada textualmente es como sigue: Señor Notario. En el protocolo de  
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de ACLARATORIA, al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración  
18 de la presente escritura Aclaratoria la señora NARCISA ELIZABETH GARCÍA  
19 GAIBOR, casada, en calidad de representante del señor Fabricio Hernán García  
20 Gaibor, conforme se desprende del poder que se adjunta; y por otra parte el señor  
21 ANÍBAL ORLANDO BARAHONA, soltero.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante  
22 escritura pública de Cesión de Participaciones, celebrada ante el Notario del Cantón  
23 La Maná, con fecha diez de mayo del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro



1 de la Propiedad del Cantón La Maná, el dieciséis de mayo del dos mil seis; bajo el  
2 numero cinco del Registro Mercantil, la señora NARCISA ELIZABETH GARCÍA  
3 GAIBOR, casada, en calidad de representante del señor Fabricio Hernán García  
4 Gaibor, conforme se desprende del poder que se adjunta, cedió las participaciones del  
5 cual es propietario a favor del señor ANÍBAL ORLANDO BARAHONA; los demás  
6 datos deberán quedar como consta en la referida escritura de Cesión de  
7 Participaciones. TERCERA: ACLARATORIA.- Con estos antecedentes y en razón de  
8 haber incurrido al momento de la celebración de la escritura antes especificada, en un  
9 error en los literales a y d, en el literal a, en lo que corresponde al repertorio del  
10 Registro mercantil se hace constar como numero **doscientos uno**, y en la  
11 especificación de la fecha del literal d, que menciona que La Junta General  
12 Extraordinaria de Socios de la Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA Ltda."  
13 reunida, el treinta de septiembre del año dos mil cinco, con estos antecedentes los  
14 comparecientes tienen a bien aclarar que el numero de repertorio es el **doscientos**  
15 **setenta y ocho** el mismo que se encuentra detallado en el literal a y la fecha descrita  
16 en el Literal d) debe quedar como La Junta General Extraordinaria de Socios de la  
17 Compañía "Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. Ltda. reunida el diez de febrero del  
18 año dos mil seis. Con esta aclaración y rectificación quedan corregidos los errores  
19 existentes, en lo demás, subsistente todo el contenido de la escritura que se aclara.  
20 CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía es de carácter indeterminada. QUINTA:  
21 ACCESORIA.- El señor Notario del Cantón La Maná, deberá tomar nota de la presente  
22 aclaración al margen de la escritura principal; así como también el señor Registrador  
23 de la Propiedad del Cantón La Maná, en la respectiva partida de inscripción. Usted



1 Señor Notario dignese agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la  
 2 minuta firmada por el Abogado Carlos Sojos Vera con matrícula profesional  
 3 numero tres mil novecientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.  
 4 Minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal". Leída que fue  
 5 por mi el Notario, el total contenido de esta escritura a los otorgantes se afirman,  
 6 ratifican y firman, en unidad de acto conmigo, El Notario de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 NARCISA GARCÍA GAIBOR

11 C.C. 050246770-7

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

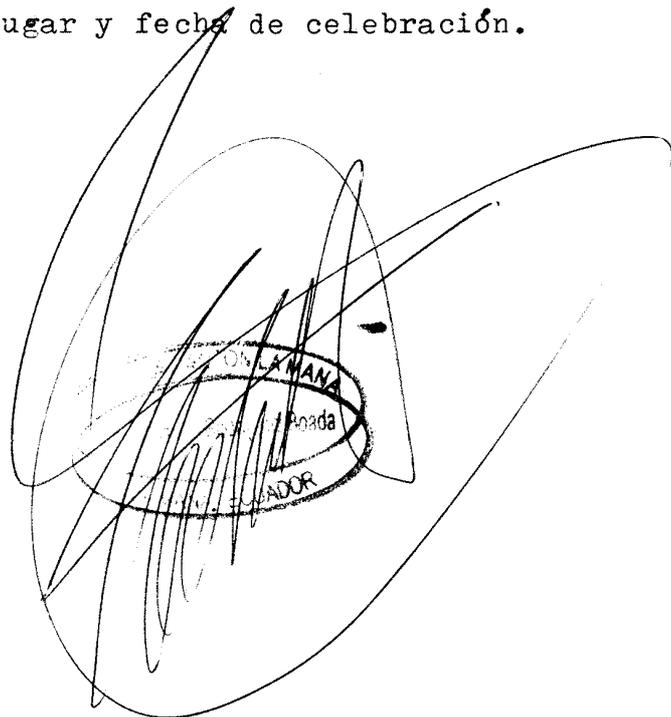
23

ANÍBAL ORLANDO BARAHONA

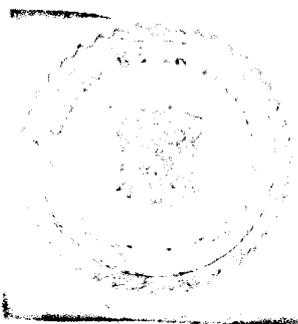
C.C. 020070969-9

Se otorgó ante mi en fé de ello.../

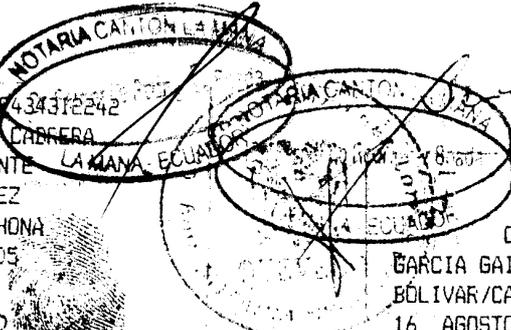
.../confiero esta PRIMER COPIA de Aclaratoria, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.



RAZON: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO  
EL PRESENTE DOCUMENTO, BAJO EL  
No. \_\_\_\_\_ A FOJAS \_\_\_\_\_ DEL  
REGISTRO DE *Mercedel (Cecilia  
ca ciro)*  
DE ESTE AÑO \_\_\_\_\_ BAJO EL  
No. *1129* DEL *0505070010*. Y ESTA  
MISMA FECHA  
La Plata, *14 de Agosto* 2006  
*[Signature]*  
D. *Land* *Fernandez*  
EL REGISTRADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO LUIS FUENTES CABRERA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
ROGER GUSTAVO GARCIA ALVAREZ  
BERTHA AMERICA GAIBOR BARAHONA  
LA MANA 02/08/2005  
02/08/2017



0143012

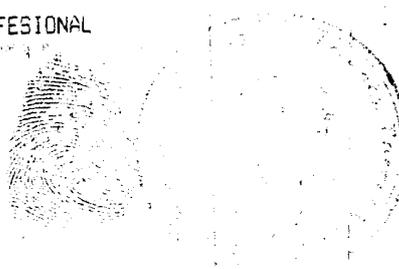
CIUDADANIA 050246770 - 7  
GARCIA GAIBOR NARCISA ELIZABETH  
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/  
16 AGOSTO 1980  
001- 0238 00238 F  
BOLIVAR/ CALUMA  
CALUMA /SAN ANTONIO/ 1980



*Handwritten signature*

CIUDADANO(A):

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312244  
SOLTERO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
\*\*\*\*\*  
INES BARAHONA  
LA MANA 14/09/2004  
14/09/2016



012680

CIUDADANIA 020070969 - 9  
BARAHONA ANIBAL ORLANDO  
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/  
05 NOVIEMBRE 1964  
002-2 0453 00903 M  
BOLIVAR/ CHIMBO  
SAN JOSE DE CHIMBO 1964



*Handwritten signature*

*Large handwritten signature and circular notary stamp*

/END/

RAZON:

Tomé nota de la presente escritura pública, de ACLARATORIA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública  
de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA «LAMANTURIS, LA MANA TURISTICA COMPANIA LIMITADA»,  
otorgada ante mí el diez y siete de agosto de mil novecientos  
noventa y ocho.- En Quito, hoy día JUEVES OCHO DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

**Notaría 4ta.**  
  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
Quito Ecuador